

AMPLIAN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1981 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA POR DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SOLES

LEY N° 23216

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

TE:

El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Ampliase el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1981 del Ministerio de Justicia por la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Millones de Soles Oro (S/). 2,400'000,000) conforme el siguiente detalle:
VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO I: Ingresos
CAPITULO III: Ingresos por Endeudamiento

2.0.0: Ingresos de Capital
2.3.0: Endeudamiento S/. 2,400'000
2.3.1 Interno: Préstamos 2,400'000

BANCO DE LA NACION

2.3.11: CRAS Canto Grande 700'000
2.3.12: CRAS Trujillo 525'000
2.3.13: CRAS Huancayo 300'000
2.3.14: CRAS Puno 150'000
2.3.15: CRAS Pucallpa 120'000
2.3.16: CRAS Tingo Maria 90'000
2.3.17: CRAS Huaral 25'000
2.3.18: CRAS Cañete 25'000
2.3.19: CRAS El Sepa 60'000
2.3.20: CRAS Huaraz 50'000
2.3.21: CRAS Cusco 50'000
2.3.22: CRAS Ica 60'000
2.3.23: CRAS Chiclayo 30'000
2.3.24: CRAS Arequipa 30'000

2.3.25: CRAS Piura 15'000
2.3.26: CRAS Cajamarca 15'000
2.3.27: CRAS Huacho 5'000
2.3.28: CRAS Lurigancho 50'000
2.3.29: CRAS Chimbote 100'000

TITULO II: Egresos
SECTOR 06: Justicia
PLIEGO 06: Ministerio de Justicia
PROGRAMA 0601: Central
Jefatura Responsable: Dirección General de Administración

GASTO — ASIGNACION GENERICA

08.00: OBRAS S/. 2,400'000

CRAS Canto Grande 700'000
CRAS Trujillo 525'000
CRAS Huancayo 300'000
CRAS Puno 150'000
CRAS Pucallpa 120'000
CRAS Tingo Maria 90'000
CRAS Huaral 25'000
CRAS Cañete 25'000
CRAS El Sepa 60'000
CRAS Huaraz 50'000
CRAS Cusco 50'000
CRAS Ica 60'000
CRAS Chiclayo 30'000
CRAS Arequipa 30'000
CRAS Piura 15'000
CRAS Cajamarca 15'000
CRAS Huacho 5'000
CRAS Lurigancho 50'000
CRAS Chimbote 100'000

Artículo 2° — La ejecución de la ampliación que se refiere la presente ley se efectuará de conformidad al Convenio de Crédito que se celebrará con el Banco de la Nación conforme lo establece el Art. 90° de la Ley 23233 y 140° de la Constitución Política del Perú. Las condiciones para el pago serán de un plazo de 5 años incluyendo un año de gracia. Con un interés de 44% reajutable, y 2% por comisión. Los intereses del periodo de gracia serán cancelados al vencimiento del mismo. La amortización será cancelada trimestralmente.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochentuno.
OSCAR TRELLES MONTES, Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente
de la Cámara de Diputados.

LUIS FELIPE QUINTANA QUINTANA, Sena-
dor Secretario

ANTONINO ESPINOSA LAÑA, Diputado Se-
cretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
Quince días del mes de Abril de mil novecientos
Ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Con-
sejo de Ministros y Ministro de Economía, Finan-
zas y Comercio.